

DOCUMENTO Nº 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES.....	4
1.1. OBJETO DEL PLIEGO	4
1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
1.3. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS.....	4
1.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	5
CAPITULO 2. UNIDADES DE OBRA	9
2.1. DESTOCONADO DE CHOPOS	9
2.1.1. Definición	9
2.1.2. Condiciones generales y del proceso de ejecución.....	9
2.1.3. Medición y abono	10
CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.....	10
3.1. REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.....	10
3.1.1. Dirección de las Obras.....	11
3.1.2. Inspección de las obras	12
3.2. RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA	12
3.2.1. Órdenes al contratista.....	12
3.2.2. Libro de incidencias	13
3.3. LEGISLACION DE APLICACIÓN	13
3.3.1. Disposiciones de carácter general.....	13
3.3.2. Disposiciones de carácter particular	20
3.4. DESARROLLO DE LAS OBRAS	21
3.4.1. Replanteo. Acta de comprobación del replanteo.....	21
3.4.2. Planos de obra	23
3.4.3. Programa de trabajo	23
3.4.4. Trabajos nocturnos	24
3.4.5. Control de calidad	25
3.4.6. Medios del Contratista para la ejecución de las obras	26
3.4.7. Información a preparar por el Contratista	26
3.4.8. Seguridad y Salud en el Trabajo.....	27

3.4.9.	Subcontratistas o destajistas	27
3.4.10.	Afecciones al medio ambiente	28
3.4.11.	Ejecución de obras no especificadas en este pliego	29
3.5.	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS	29
3.5.1.	Medición de las obras	29
3.5.2.	Abono de las obras	29
3.6.	RESPONSABILIDADES	32
3.6.1.	Instalaciones de obra	32
3.6.2.	Coordinación de los trabajos durante las obras	32
3.6.3.	Permisos y licencias	32
3.6.4.	Ensayos y reconocimientos	33
3.6.5.	Propiedad industrial y comercial	33
3.6.6.	Obligaciones de carácter social	33
3.6.7.	Responsabilidades especiales del Contratista	34
3.6.8.	Gastos por cuenta del Contratista	34
3.6.9.	Policía de las obras.....	34
3.7.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	34
3.8.	DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA	35
3.9.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	35
3.10.	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	36

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto fijar las características técnicas que deben reunir los materiales, las condiciones técnicas a observar en la ejecución de las distintas unidades de obra, el modo de medir y valorar, así como las condiciones generales que han de regir en la ejecución de las obras del Proyecto *"Destoconado de lotes de arbolado adjudicados en la subasta del año 2017, en las subcuencas del Carrión, Esla-Valderaduey y Órbigo"*.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá de acuerdo a las disposiciones que con carácter general y particular se indican este documento.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El proyecto pretende llevar a cabo el destoconado de los lotes de chopos subastados por el Organismo de cuenca en 2017 en la cuenca del Duero.

1.3. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza y las características físicas y mecánicas de sus elementos.

Los Planos constituyen los documentos gráficos que definen las obras geométricamente.

Contradicciones entre documentos del Proyecto.

En caso de contradicción o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo escrito en este último documento.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los Planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviera expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté perfectamente definida en uno u otro documento y tenga precio en el Presupuesto.

El Contratista estará obligado a poner cuanto antes en conocimiento del Director de la Obra cualquier discrepancia que observe entre los distintos planos del Proyecto o cualquier otra

circunstancia surgida durante la ejecución de los trabajos y que pueda requerir modificaciones del Proyecto.

Las omisiones en los Planos y Pliegos de Condiciones y la descripciones erróneas de los detalles de la Obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuestos en los citados documentos y que, por uso o costumbre, tendrán que ser realizados, no sólo no eximirán al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, al contrario, tendrán que ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliego de Condiciones.

Contradicciones entre el Proyecto y la Legislación Administrativa general

En este caso prevalecerán las disposiciones generales (Leyes, Reglamentos y Reales Decretos).

Contradicciones entre el Proyecto y la Normativa Técnica

Como criterio general, prevalecerá lo establecido en el Proyecto, salvo que en el Pliego se haga remisión expresa de que es de aplicación preferente un artículo preciso de una norma concreta, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en dicho artículo.

1.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

Además de las actuaciones generales propias de todo proyecto de obra, el proyecto define las siguientes actuaciones:

El presente proyecto contempla el desarrollo de destoconados que lleven a cabo la eliminación total de los tocones remanentes en la parcelas consorciadas, tras haber realizado el apeo de los chopos existentes.

Las labores de destoconado se podrán realizar mediante el empleo de tres técnicas diferentes, que se indican a continuación:

- Eliminación mediante el empleo de barrena destoconadora helicoidal reforzada con cono de ataque.
- Eliminación mediante el uso de un apero de corte, tipo cizalla.
- Eliminación de tocones mediante el empleo de retroexcavadora.

Para cada zona de trabajo, la Dirección de obra se reserva el derecho de seleccionar un método concreto de los indicados e incluso algún otro que garantice la correcta ejecución del trabajo.

En todo caso la maquinaria empleada y los aperos de trabajo asociados deberán garantizar la correcta ejecución de la obra, además de disponer de los correspondientes certificados de ITV, homologación CE y el resto de exigencias que impone la legislación vigente.

Los destoconados se llevarán a cabo en las ubicaciones que indica la tabla incluida en las mediciones auxiliares del presente proyecto, si bien el total de tocones a eliminar asciende a 70.309 unidades, distribuido según los lotes que se detallan a continuación:

SUBCUENCA	LOTE	Nº ÁRBOLES
Carrión	BUSTILLO L-1	363
	BUSTILLO L-3	1.200
	CARRIÓN L-1	7.195
	CARRIÓN L-2	2.576
	CARRIÓN L-3	238
	GAÑINAS	1.250
	HUSILLOS	621
	LA SERNA	1.500
	LOBERA L-1	1.146
	LOBERA L-2	232
	LOBERA L-3	761
	PAREDES DE NAVA	628
	PERALES	938
	POBLACIÓN DE SOTO	2.788
	RENEDO	515
	RIBAS DE CAMPOS	3.120
	SALDAÑA L-1	1.124
	SALDAÑA L-2	443
	SAN CEBRIÁN L-1	3.806
	SAN CEBRIÁN L-2	340

SUBCUENCA	LOTE	Nº ÁRBOLES
	SANTA OLAJA	955
	SANTERVAS L-3	304
	VILLADA	1.100
	VILLAMURIEL	1.155
	VILLANUEVA DE LOS NABOS	3.480
	VILLOLDO	1.425
		39.203
Esla - Valderaduey	BENAMARIEL L-1	4.096
	BENAVENTE	304
	CIFUENTES DE RUEDA	97
	CIMANES DE LA VEGA	4.614
	LUGÁN	414
	NISTAL DE LA VEGA L-1	587
	NOGALES L-1	2.086
	NOGALES L-2	856
	SANTIBAÑEZ DE RUEDA	2.661
	VILLA DE SOTO L-1	1.471
	VILLA DE SOTO L-2	2.150
	VILLAFER L-2	655
	VILLAFER L-3	2.634
	VILLANUEVA DE AZOAGE	383
	VILLAQUEJIDA L-2	1.063
	24.071	
Órbigo	SAN ADRIÁN DEL VALLE	1.531
	VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	5.504
		7.035
TOTAL TOCONES A ELIMINAR		70.309

Tabla 1. Lotes a destoconar.

El número de tocones censado para cada parcela proviene únicamente de los árboles vivos que se cortaron a lo largo del año 2017, de manera que no figuran los chopos muertos que existían en algunas de ellas, los cuales también es necesario destoconarles para dejar la parcela limpia, tal y como consta en los consorcios firmados con la propiedad. Por ello, se establece un incremento sobre el número de pies a destoconar de un 4 %, a justificar, por lo tanto el número total de tocones a eliminar será de 73.121.

La tabla incluida en el apartado “mediciones auxiliares” del Documento nº 4: Presupuesto, indican el nº de polígono y parcela catastral donde se localizan las diferentes parcelas en las que realizar los destoconados. El Director de obra proveerá la información necesaria para que el Adjudicatario pueda ubicar con absoluta precisión, aquellas parcelas que por haber cambiado su nomenclatura u otras circunstancias no hayan quedado claramente definidas en el presente Proyecto.

CAPITULO 2. UNIDADES DE OBRA

2.1. DESTOCONADO DE CHOPOS

2.1.1. Definición

Esta unidad implica la eliminación de los tocones de chopos apeados con anterioridad, en el marco de los lotes subastados por el Organismo de cuenca en el año 2017.

2.1.2. Condiciones generales y del proceso de ejecución

Las labores de destoconado se podrán realizar mediante el empleo de tres técnicas diferentes, que se indican a continuación:

- Eliminación mediante el empleo de barrena destoconadora helicoidal reforzada con cono de ataque, acoplada a un tractor agrícola.
- Eliminación mediante el uso de un apero de corte, tipo cizalla, acoplado a una retroexcavadora.
- Eliminación de tocones mediante el empleo de retroexcavadora.

Para cada zona de trabajo, la Dirección de obra se reserva el derecho de seleccionar un método concreto de los indicados, con objeto de garantizar la correcta ejecución del trabajo.

Los tractores y maquinaria empleada, así como los aperos, dispondrán de las correspondientes certificaciones de ITV, homologación CE, dispositivos de seguridad y salud, así como cualquier otra exigencia de la normativa vigente. Además, al tratarse de una gran cantidad de chopos a destoconar, ubicados en una superficie muy grande y dispersa, es imprescindible que el adjudicatario disponga, exclusivamente para la obra, de al menos diez (10) máquinas totalmente equipadas.

Los trabajos se realizarán siempre cuando el terreno tenga el tempero adecuado, según criterio de la Dirección de obra, con objeto de evitar cualquier daño sobre la parcela o los accesos de la misma.

El adjudicatario deberá realizar el destoconado en los dos meses posteriores a la tala de la chopera.

2.1.3. Medición y abono

Los precios de estas unidades de obra incluyen la mano de obra y medios auxiliares necesarios para proceder al destoconado de los chopos ubicados en las parcelas indicadas en el proyecto.

La medición se hará por unidad (ud) realmente ejecutada y el abono se realizará al correspondiente precio que figura en el Cuadro de Precios N° 1.

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas la relación entre el Contratista y la Dirección de obra se desarrollará a través del Director de Obra y del Delegado que nombrará el Contratista.

El representante o Delegado del Contratista recibirá a partir de ahora la denominación de Jefe de Obra. Este será necesariamente el que figure en la oferta, no pudiendo ser sustituido, exceptuando razones de enfermedad, vacaciones o cese como trabajador de la empresa.

En el supuesto de que el Contratista deba cambiar por alguno de estos motivos al Jefe de Obra, este deberá ser previamente aceptado por la Dirección de Obra.

La CHD podrá requerir al Contratista que nombre una nueva Dirección de Obra y, si es necesario, cualquier facultativo que de él dependa, cuando se justifique por causa del desarrollo de los trabajos. Este nombramiento deberá contar con la aceptación por parte de la Administración.

El Delegado del Contratista será responsable de los accidentes que se puedan ocasionar por causa de una señalización de los trabajos insuficiente o inadecuada.

El Contratista cumplirá todas las obligaciones laborales con su personal que establezca la legislación vigente. Todas sus instalaciones y medios de trabajo, así como las metodologías de ejecución de las operaciones que realice, cumplirán los requisitos de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, en particular de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El Contratista establecerá un seguro que cubra la responsabilidad civil de su personal en las condiciones y cuantía que indique el PCAP.

3.1.1. Dirección de las Obras

De acuerdo con el apartado anterior el facultativo de la Administración "Director de la Obra", en lo sucesivo "Director", es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones, derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra", en lo sucesivo, "Dirección".

Las funciones del Director, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras, en sus relaciones con el Contratista, son las siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de la obra con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Condiciones deje a su decisión.
- Resolver las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones el Contrato.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas.

La Dirección de la obra podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección de personal facultativo designada para los mismos.

La Dirección podrá exigir del Contratista la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de la obra.

Se presumirá que existe ese requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativas a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección y análogos definidos por las disposiciones del Contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a él encomendadas.

3.1.2. Inspección de las obras

El Contratista, a efectos de facilitar la inspección dará toda clase de facilidades para practicar replanteos, reconocimiento y pruebas de los materiales y de su preparación, así como de todos los trabajos, permitiendo el acceso a todas las partes.

3.2. RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA

3.2.1. Órdenes al contratista

Las órdenes emanadas de la Superioridad jerárquica del Director, salvo casos de reconocida urgencia, se comunicarán al Contratista por intermedio de la Dirección. De darse la excepción antes expresada, la Autoridad promotora de la orden la comunicará a la Dirección con análoga urgencia.

Se hará constar en el libro de Órdenes al iniciarse las obras o, en caso de modificaciones, durante el curso de las mismas, con el carácter de orden al Contratista, la relación de personas que, por el cargo que ostentan o la delegación que ejercen, tienen facultades para acceder a dicho libro y transcribir en él las que consideren necesario comunicar al Contratista.

El Contratista deberá comenzar los trabajos en cuanto haya recibido la orden de iniciación de la obra, y atenerse, en el curso de la ejecución, a las órdenes e instrucciones que le sean dadas por la Dirección, que se le comunicarán por escrito duplicado, debiendo el Contratista devolver una copia con la firma de enterado. A su vez, el Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones o reclamaciones que dirija al Director.

Cuando el Contratista estime que las prescripciones de una orden sobrepasan las obligaciones del Contrato, deberá presentar la observación escrita y justificada en un plazo de ocho (8) días, pasado el cual no será atendible. La reclamación no suspende la ejecución de la orden de servicio, a menos que sea decidido lo contrario por el Director.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, el Contratista ejecutará las obras ateniéndose estrictamente a los planos, perfiles, dibujos, órdenes de servicio, y, en su caso, a los modelos que sean suministrados en el curso del contrato.

El Contratista está obligado a aceptar las prescripciones escritas que señale la Dirección, aunque supongan modificación o anulación de las órdenes precedentes, o alteración de planos previamente autorizados o de su documentación aneja.

El Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de las obras contratadas, en los planos de detalle autorizados por la Dirección o en las órdenes que le hayan sido comunicadas. A requerimiento del Director, el Contratista estará obligado, a su cargo, a sustituir los materiales indebidamente empleados y a la demolición y reconstrucción de las obras ejecutadas en desacuerdo con las órdenes o los planos autorizados.

3.2.2. Libro de incidencias

El Director llevará un “Libro de Incidencias de la obra” y el Contratista está obligado a dar las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que el Director pueda llevar correctamente el libro de incidencias.

3.3. LEGISLACION DE APLICACIÓN

El Presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá en unión con las disposiciones de carácter general y particular que se señalan en este capítulo.

Las dudas en la interpretación, de todas las disposiciones que rigen en las obras, serán resueltas por la Administración, pasando inmediatamente a ser ejecutivas las decisiones tomadas, sin menoscabo del derecho que asiste al Contratista de efectuar las reclamaciones que estime oportunas.

3.3.1. Disposiciones de carácter general

Estado

- Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas Particulares.
- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción: capítulo VI de la Ordenanza laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como cualquier otra que con carácter general se dicte.
- Ley de Contratos de Trabajo y disposiciones vigentes que regulen las relaciones patrono-obrero, así como cualquier otra que con carácter general se dicte.

-
- Real Decreto 929/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Duero.
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
 - Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).
 - Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
 - Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se Establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
 - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Y modificación posterior.
 - Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
 - Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
 - Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Y modificaciones posteriores.

Ordenanzas y Normas de los Ayuntamientos de los Municipios en los que se Proponen Actuaciones en el Presente Proyecto Ejecutivo.

Evaluación de impacto ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Aguas

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley [29/1985] de Aguas.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

-
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
 - Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Espacios naturales

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.

Contaminación atmosférica

- Resolución de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo de 7 de diciembre de 2007, del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el II Programa Nacional de Reducción de Emisiones, conforme a la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de julio de 2003, del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃).
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Instrumento de Ratificación del Protocolo de Kyoto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
- Orden de 3 de septiembre de 1990 (Ministerio de Industria y Energía), por la que se incorpora la Directiva 88/76/CEE sobre emisiones de gases de escape procedentes de vehículos automóviles.
- Real Decreto 2616/1985, de 9 de octubre, sobre homologación de vehículos automóviles de motor, en lo que se refiere a su emisión de gases contaminantes.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Decreto 2107/1968, de 16 de agosto, sobre el Régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruido o vibraciones.

Residuos

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

-
- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2007-2015.
 - Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
 - Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
 - Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Patrimonio histórico y cultural

- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la garantía del Estado en caso de destrucción, pérdida, sustracción o daño de obras de interés cultural que se cedan a museos, bibliotecas o archivos, en desarrollo de la Disp. Adicional novena de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

Varios

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Ordenación del Territorio y Patrimonio Cultural

- Decreto 21/2010, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero.
- Acuerdo 127/2009, de 19 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible 2009-2014.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Evaluación de Impacto Ambiental y Calidad Ambiental

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».

Agua y atmósfera

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

-
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Medio Natural

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 341/1991, de 28 de noviembre, por el que se establece el régimen de protección del acebo (*Ilex aquifolium*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

En caso de contradicción entre estas disposiciones y el presente Pliego, prevalecerá lo contenido en aquéllas.

3.3.2. Disposiciones de carácter particular

- Normas Técnicas Españolas y Extranjeras a las que Explícitamente se Haga Referencia en el Articulado de este Pliego o Cualquier Otro Documento de Carácter Contractual.

-
- Orden MOPU 21-3-63 Instrucción de Carreteras 7.1.I.C.- Dirección General de Carreteras. Plantaciones.
 - Normas UNE y NLT que puedan afectar a los materiales o unidades de obra incluidos en el Proyecto.
 - Normas DIN, ISO, ASTM y CEI a decidir por la Dirección Técnica de las Obras.
 - Normas NTL de ensayo del Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo.
 - Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras («B.O.E.» 5 abril), el 6 de abril de 2014.
 - Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-IC «Marcas viales» de la Instrucción de Carreteras.
 - Catálogo de señales verticales de circulación (Tomos I y II).
 - Instrucciones del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización (Normas UNE).

Cuando exista alguna diferencia, contradicción o incompatibilidad entre algún concepto señalado expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el mismo concepto señalado en alguna o algunas de las disposiciones particulares relacionadas anteriormente, prevalecerá lo dispuesto en aquél, salvo autorización expresa por escrito del Equipo Director de las Obras.

3.4. DESARROLLO DE LAS OBRAS

3.4.1. Replanteo. Acta de comprobación del replanteo

Con anterioridad al inicio de las obras, el Contratista, junto con la Dirección de Obra, procederán a la comprobación de las parcelas de actuación incluidas en el Proyecto, levantándose Acta de los resultados.

Las tablas incluidas en el apartado “mediciones auxiliares” del Documento nº 4: Presupuesto, indican el nº de polígono y parcela catastral donde se localizan las diferentes parcelas y el número de tocones a eliminar. El Director de obra proveerá la información necesaria para que el Adjudicatario pueda ubicar con absoluta precisión, aquellas parcelas que por haber

cambiado su nomenclatura u otras circunstancias no hayan quedado definidas en el presente Proyecto.

En el acta se hará constar que, tal y como establecen las bases del concurso y cláusulas contractuales, el Contratista, previamente a la formulación de su oferta, tomó datos sobre el terreno para comprobar la correspondencia de las obras definidas en el Proyecto con la forma y características del citado terreno. En caso de que se hubiera apreciado alguna discrepancia se comprobará y se hará constar en el Acta con carácter informativo para la posterior formulación de planos de obra.

A partir de las bases y puntos de referencia comprobados se replantearán los límites de las obras a ejecutar que, por sí mismos o por motivo de su ejecución, puedan afectar terrenos exteriores a la zona de dominio o servicios existentes.

Estas afecciones se harán constar en el Acta, a efectos de tenerlas en cuenta, conjuntamente con los compromisos sobre servicios y terrenos afectados.

Corresponderá al Contratista la ejecución de los replanteos necesarios para llevar a cabo la obra. El Contratista informará a la Dirección de Obra de la manera y fechas en que programe llevarlos a cabo. La Dirección de Obra podrá hacerle recomendaciones al respecto y, en caso de que los métodos o tiempos de ejecución den lugar a errores en las obras, prescribir correctamente la forma y tiempo de ejecutarlos.

La Dirección de Obra hará, siempre que lo crea oportuno, comprobaciones de los replanteos efectuados.

El Contratista estará obligado, cuando según la Dirección de Obra fuera imprescindible, a introducir las modificaciones de planos que haga falta para que se mantengan las condiciones de seguridad y calidad previstas en el proyecto, sin derecho a ninguna modificación al precio ni al plazo total ni a los parciales de ejecución de las obras.

Por su parte el Contratista podrá proponer también modificaciones debidamente justificadas, sobre la obra proyectada, a la Dirección de Obra, quien según la importancia de estas, resolverá directamente o lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante CHD) para la adopción del acuerdo que se establezca. Esta petición tampoco dará derecho al Contratista a ninguna modificación sobre el programa de ejecución de las obras.

Al cursar la propuesta citada en el apartado anterior, el Contratista habrá de señalar el plazo dentro del cual precisa recibir la contestación para que no se vea afectado el programa de

trabajos. La no contestación dentro del mencionado plazo, se entenderá en todo caso como denegación a la petición formulada.

3.4.2. Planos de obra

Una vez efectuados el replanteo y los trabajos necesarios para un perfecto conocimiento de la zona y características del terreno y materiales, el Contratista formulará los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra crea convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos según los planos del proyecto constructivo, los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, los pliegos de condiciones y los reglamentos vigentes. Estos planos habrán de formularse con la suficiente anticipación, que fijará la Dirección de Obra, en la fecha programada para la ejecución de la parte de obra a que se refieren y ser aprobados por la Dirección de Obra, que igualmente, señalará al Contratista el formato y disposición en que ha de establecerlos. Al formular estos planos se justificarán adecuadamente las disposiciones adoptadas.

3.4.3. Programa de trabajo

Previamente a la contratación de las obras, el Contratista deberá formular un programa de trabajo completo. Este programa de trabajo será aprobado por la CHD al tiempo y en razón del Contrato. La estructura del programa se ajustará a las indicaciones de la CHD.

El programa de Trabajo comprenderá:

- La descripción detallada del modo en que se ejecutarán las diversas partes de la obra, definiendo con criterios constructivos las actividades, relaciones entre actividades y duraciones que formarán el programa de trabajo.
- Relación de la maquinaria que se empleará y sus características, dónde se encuentra cada máquina en el momento de formular el programa y la fecha en que estarán en la obra, así como la justificación de aquellas características para realizar, conforme a las condiciones, las unidades de obra en las cuales se habrán de emplear y las capacidades para asegurar el cumplimiento del programa.
- Organización de personal que se destina a la ejecución de la obra, expresando donde se encuentra el personal superior, mediano y especialista cuando se formule el programa y las fechas en las que se encontrará en la obra.

-
- Procedencia de los materiales propuestos a utilizar en la obra, ritmos mensuales de suministros, previsión de la situación y cuantía de los almacenamientos.
 - Relación de servicios que resultarán afectados por las obras y previsiones tanto para su reposición como para la obtención, en caso necesario, de las licencias a tal fin.
 - Programa temporal de ejecución de cada una de las unidades que componen la obra, estableciendo el presupuesto de obra que cada mes se hará concreto, y teniendo en cuenta explícitamente los condicionantes que para la ejecución de cada unidad representan las otras, así como otros particulares no comprendidos en estas.
 - Valoración mensual y acumulada a origen de cada una de las actividades programadas y del conjunto de la obra.

Durante el curso de la ejecución de las obras, el Contratista deberá actualizar el programa establecido para la contratación siempre que, por modificación de las obras, modificaciones en las secuencias o procesos y/o retardos en la realización de los trabajos, la CHD lo crea conveniente. La dirección de Obra tendrá facultad de preceptuar al Contratista la formulación de estos programas actualizados y en particular su redacción.

Además de esto, el Contratista tendrá que establecer periódicamente los programas parciales de detalle de ejecución que la Dirección de Obra crea convenientes.

El Contratista se someterá, tanto en la redacción de los programas de trabajos generales como parciales de detalle, a las normas e instrucciones que le dicte la Dirección de Obra.

3.4.4. Trabajos nocturnos

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el Director de las Obras y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los requeridos trabajos nocturnos.

3.4.5. Control de calidad

La Dirección de obra tiene facultad para realizar los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea convenientes en cualquier momento, habiendo el Contratista de ofrecerle la asistencia humana y material necesaria para ello. Los gastos de la asistencia correrán a cargo del contratista.

Si el Contratista ejecutara obras que resultaran defectuosas en geometría y/o calidad, según los materiales o métodos de trabajo utilizados, la Dirección de Obra apreciará la posibilidad o no de corregirlas y en función de esto dispondrá:

Las medidas a adoptar y el plazo para proceder a la corrección de las que puedan corregirse.

El derribo y reconstrucción, con cargo al Contratista, dentro del plazo que señale, de las obras que no se puedan corregir y en las que quede comprometida su funcionalidad y capacidad de servicio.

Informar a la CHD sobre las obras que no puedan corregirse, en las que la separación entre características obtenidas y especificadas no comprometa la funcionalidad ni la capacidad de servicio, para que decida el tratamiento a darlas: derribarlas y reconstruirlas dentro de un plazo; o admitirlas como son con una penalización económica propuesta, de al menos el veinte por ciento (20%).

Todas estas obras no se abandonarán hasta encontrarse en las condiciones especificadas, y en caso de no ser reconstruidas por el Contratista en el plazo concedido, la podrá encargar su reparación a terceros, por cuenta del Contratista.

La Dirección de Obra podrá, durante el curso de las obras o antes de la recepción provisional de las mismas, realizar cuantas pruebas crea convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones y el adecuado funcionamiento de la obra ejecutada.

Estas pruebas se realizarán siempre en presencia del Contratista que, por su parte, está obligado a dar las facilidades necesarias para su correcta realización y a poner a disposición los medios auxiliares y personal que haga falta a tal objeto.

De las pruebas que se realicen, se levantará Acta, que se tendrá presente para la recepción de la obra.

3.4.6. Medios del Contratista para la ejecución de las obras

El Contratista está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulte de la documentación de la adjudicación y quede establecido en el programa de trabajos. Designará del mismo modo, las personas que asuman, por su parte, la dirección de los trabajos y que necesariamente habrán de residir en las proximidades de las obras y tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, habiendo siempre de dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyen este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente validada por la Dirección de Obra, que tendrá en todo momento la facultad de exigir al Contratista la sustitución de cualquier persona o personas adscritas a esta, sin obligación de responder como responsable de los daños que al Contratista pudiera causar el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el contratista responde de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.

De la maquinaria que, con arreglo al programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, no podrá el Contratista disponer para la ejecución de otros trabajos, ni de retirarla de la zona de obras, excepto expresa autorización de la Dirección de Obra. Tal como se indica en el Capítulo 2 del presente Pliego, los tractores, máquinas y aperos dispondrán de las correspondientes certificaciones de ITV, homologación CE, dispositivos de seguridad y salud, así como cualquier otra exigencia de la normativa vigente. Además, al tratarse de una superficie a destoconar muy grande y dispersa, es imprescindible que el adjudicatario disponga, exclusivamente para la obra, de al menos diez (10) máquinas totalmente equipadas.

3.4.7. Información a preparar por el Contratista

El Contratista deberá preparar periódicamente, para su remisión a la Dirección de Obra, informes sobre los trabajos de proyecto, programación y seguimiento que le estén encomendados.

Las normas sobre el contenido, forma y fechas para la entrega de esta documentación vendrán fijadas por la Dirección de Obra.

Será, del mismo modo, obligación del Contratista dejar constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como las de definición de aquellas actividades o partes de obra que hayan de quedar ocultas.

Esto último, además, debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra previamente a su actuación.

Toda esta documentación servirá de base para la confección del proyecto final de las obras, a redactar por la Dirección de Obra, con la colaboración del Contratista que esta crea conveniente.

La CHD no se hará responsable de la carga económica derivada de aquellas actividades de la obra de las que no exista comprobación formal y, en todo caso, se reserva el derecho de que cualquier gasto que comportara la comprobación de su ejecución, correrá a cargo del Contratista.

3.4.8. Seguridad y Salud en el Trabajo

Es obligación del contratista el cumplimiento de toda la normativa que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y a la seguridad y salud en la construcción, en concreto, de la Ley 31/1995, de 17 de enero, y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

De acuerdo con el artículo 7 del mencionado Real Decreto el Contratista deberá elaborar un “Plan de Seguridad y Salud” en el cual desarrolle y adapte “El estudio básico de seguridad y salud” contenido en el proyecto, en las circunstancias físicas, de medios y métodos en las que se desarrollen los trabajos.

Este Plan deberá ser aprobado por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero antes del inicio de las obras.

3.4.9. Subcontratistas o destajistas

Atendiendo al artículo 215 de la Ley 9/2017, el Contratista podrá dar a destajo o en subcontrato cualquier parte de la obra, siendo preciso que previamente obtenga la oportuna autorización de la Dirección de Obras para lo que, previamente, deberá informar a la misma acerca de su intención y de la extensión del destajo.

La Dirección de Obra está facultada para decidir la exclusión de un destajista por estimar al mismo incompetente, o por no reunir las necesarias condiciones. Comunicará esta decisión al Contratista y este deberá tomar las medidas necesarias inmediatas para la rescisión de este destajo.

3.4.10. Afecciones al medio ambiente

El Contratista adoptará en todos los trabajos que realice las medidas necesarias para que las afecciones al medio ambiente sean mínimas. En concreto:

Los movimientos dentro de la zona de obra se producirán de modo que sólo se afecte a la vegetación existente y las aguas superficiales lo estrictamente necesario para la realización de la obra; La zona de almacenamiento de materiales y maquinaria se ubicará en parcelas baldías. Se recomienda la utilización de parcelas ya utilizadas por el contratista de la obra; Toda la maquinaria utilizada dispondrá de silenciadores para disminuir la contaminación acústica, mantendrá bien regulados los motores para no liberar humos, y deberá mantenerse en lugares preparados para evitar la contaminación de la tierra o las aguas por vertido de combustibles, aceites y grasas, hormigón, etc., que deberán ser reciclados, almacenados y evacuados por manipuladores autorizados. Todos los elementos desechados a la hora de cambios de correas, filtros o herramientas, así como algodones, bidones y cualquier clase de envases, se evacuarán a vertederos públicos.

Dispondrá la recogida de residuos generados,- no especiales y especiales,- en un lugar habilitado a tal efecto, los cuales se gestionarán a través de un gestor autorizado. Se enviará a la Dirección de Obra la propuesta de gestión de residuos antes del inicio de las obras.

El Contratista tendrá cuidado de no ensuciar el entorno, de no afectar al suelo con compactaciones y residuos. Se realizarán limpiezas diarias y se restaurarán las posibles afecciones al suelo.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias o que se dicten por el Director de Obra. En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que se pudieran producir.

El Contratista será el único responsable de las agresiones que, en los sentidos arriba apuntados y cualesquiera otros difícilmente identificables en este momento, produzca al medio ambiente, deberá cambiar los medios y métodos utilizados y reparará los daños causados siguiendo las órdenes de la Dirección de Obra o de los organismos institucionales competentes en la materia.

3.4.11. Ejecución de obras no especificadas en este pliego

La ejecución de las unidades de obra del Presente Proyecto, por las que no figuran prescripciones en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se harán de acuerdo con lo especificado en la normativa vigente, o en su defecto, con aquello que ordene el Director de las Obras, dentro de la buena práctica para obras similares.

3.5. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

3.5.1. Medición de las obras

La Dirección de la Obra realizará mensualmente y en la forma que establece este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su delegado podrán presenciar la realización de estas mediciones.

Para las obras, o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con suficiente antelación, con objeto de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definen, y que habrán de ser suscritos con su conformidad por el Contratista o su Delegado.

Si no hubiera aviso con antelación, y las obras o partes de obra fueran ocultadas antes de medirlas y comprobarlas la Dirección de Obra, no serán objeto de abono a menos de que, por cargo del Contratista, se proceda a descubrirlas de nuevo y a tomar los datos necesarios.

3.5.2. Abono de las obras

Excepto indicación expresa del Contrato de Ejecución suscrito, los trabajos contratados se pagarán como “trabajos a precios unitarios”, aplicando los precios unitarios a las unidades de obra resultantes.

En todos los casos de liquidación por aplicación de precios unitarios, las cantidades a tener en cuenta se establecerán en base a las cubicaciones deducidas de las mediciones.

Mensualmente se extenderán certificaciones valorando las actuaciones ejecutadas según las premisas anteriormente indicadas.

3.5.2.1. Precios unitarios

Los precios unitarios de “ejecución material” (Cuadro de Precios N°1) comprenden la totalidad de los gastos y cargos ocasionados por la ejecución de los trabajos correspondientes a cada uno de ellos, resultantes de las obligaciones impuestas al Contratista por el Contrato de Ejecución y por el presente Pliego.

Estos precios de ejecución material comprenderán todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes hasta su completa finalización y puesta a punto, con objeto de que sirvan para lo que fueron proyectados. Los precios “base de licitación” (antiguos “de ejecución por contrata”) incluyen además:

- Los gastos generales y el beneficio.
- Los impuestos y tasas de toda clase, incluido el IVA.

La descomposición de los precios unitarios que figuran en el Cuadro de Precios n° 2, es de aplicación exclusiva a las unidades de obra incompletas, no pudiendo el Contratista reclamar modificación de precios en letra del Cuadro n° 1, para las unidades totalmente ejecutadas, por errores u omisiones en la descomposición que figura en el Cuadro de Precios n° 2.

Aunque en la justificación de precios unitarios que aparece en el correspondiente Anexo a la Memoria, se empleen hipótesis no coincidentes con la forma real de ejecutar las obras (jornales y mano de obra necesaria, cantidad, tipo y coste, horario de maquinaria, transporte, número y tipo de operaciones necesarias para completar la unidad de obra, dosificación, cantidad de materiales, proporción de varios correspondientes a varios precios auxiliares, etc.), estos extremos no pueden argüirse como base para la modificación del correspondiente precio unitario y están contenidos en un documento meramente informativo.

3.5.2.2. Trabajos defectuosos

El abono de las actuaciones contratadas cuya ejecución o resultados sean considerados defectuosos a juicio de la Dirección de Obra, será objeto de penalización económica, excepto que se justifique por causas ajenas al Contratista. La cuantía de esta penalización será proporcional a la aplicación de los precios unitarios en las mediciones resultantes de estas partidas.

En el caso de que los trabajos defectuosos hayan sido ya abonados en certificaciones anteriores, la penalización será de aplicación en la certificación final previa a la Recepción de la Obra.

3.5.2.3. Otros gastos por cuenta del Contratista

Correrán a cargo del Contratista, siempre que en el contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos, a título indicativo y sin que la relación sea limitada:

- Los gastos de construcción, desmontaje o escombro y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluidas las de acceso.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Los gastos de protección de aperos y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desechos y broza.
- Los gastos de conservación de desagües.
- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y otros recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Los gastos de desmontaje y escombro de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra cuando se finalice.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro del agua y energía eléctrica necesarias para las obras.
- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados y de corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- Los daños causados a terceros, con las excepciones que marca la ley.
- Los gastos de establecimiento, mejora y mantenimiento de los caminos de acceso a la obra.

3.6. RESPONSABILIDADES

El adjudicatario del Contrato de Ejecución de Obra, está obligado a seguir las indicaciones de la Dirección de Obra en todo aquello que no se separe de las características generales del Contrato de Ejecución de la Obra y no entre en contradicción con las prescripciones técnicas de éste o de otros Pliegos de Condiciones que se establezcan a tal efecto.

3.6.1. Instalaciones de obra

El Contratista deberá presentar a la Dirección de las Obras, dentro del plazo que figure en el plan de obra en vigor, el proyecto de sus instalaciones de obra, que fijará la ubicación de las oficinas, equipos, instalaciones de maquinaria, línea de suministro de energía eléctrica y cuantos elementos sean necesarios para su normal desarrollo.

A este respecto, deberá sujetarse a las prescripciones legales vigentes, servidumbres y limitaciones que impongan los diferentes organismos.

En el plazo de 20 días a contar desde el comienzo de las obras, el adjudicatario deberá poner a disposición de la Dirección de las Obras y de su personal un local que tenga, por lo menos, 20 metros cuadrados, con objeto de que pueda ser utilizado como oficina y sala de reunión de la Dirección de las Obras. Este local deberá estar dotado de mobiliario adecuado, alumbrado, calefacción y, en lo posible, teléfono. Los gastos de energía eléctrica, combustible y teléfono serán de cuenta del adjudicatario.

Todos los gastos que deba soportar el Contratista, a fin de cumplir las prescripciones de este artículo, deberán entenderse incluidos en los precios unitarios de la Contrata.

3.6.2. Coordinación de los trabajos durante las obras

El Contratista, durante la ejecución de los trabajos específicos del Contrato suscrito, deberá garantizar la operatividad de la ejecución de otros trabajos de obra que pudieran ser objeto de diferentes contratos.

3.6.3. Permisos y licencias

El Contratista deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias para la ejecución de las obras, con excepción de las correspondientes a las expropiaciones, servidumbres y servicios que se definan en el contrato.

3.6.4. Ensayos y reconocimientos

Los ensayos serán realizados por el laboratorio que designe la Administración. En relación con los gastos ocasionados por estos ensayos y las pruebas que se efectúan, se seguirán los siguientes criterios:

Los gastos ocasionados por la realización de ensayos o pruebas cuyo resultado sea negativo serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

Los gastos ocasionados por los ensayos realizados por el Contratista, o encargados voluntariamente por él, y los ocasionados por los ensayos de control exigidos por el Contratista serán en todo caso, de cuenta del Contratista.

3.6.5. Propiedad industrial y comercial

El Contratista se hará responsable de toda clase de reivindicaciones que se refieren a suministros y materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de las obras y que proceden de titulares de patentes, licencias, planos modelos o marcas de fábrica o de comercio.

En el caso de que sea necesario, corresponde al Contratista obtener las licencias o autorizaciones precisas y soportar la carga de los derechos e indemnizaciones correspondientes.

En caso de acciones de terceros titulares de licencias, autorizaciones, planos, modelos, marcas de fábrica o de comercio utilizadas por el Contratista para la ejecución de los trabajos, el Contratista se hará cargo de dichas acciones y de las consecuencias que de las mismas se deriven.

3.6.6. Obligaciones de carácter social

El Contratista, como único responsable de la realización de las obras, se compromete al cumplimiento, a su costa y riesgo, de todas las obligaciones que se deriven de su carácter legal de patrono respecto a las disposiciones de tipo laboral vigentes o que puedan dictarse durante la ejecución de las obras. Serán de cargo del Contratista los gastos de establecimiento y funcionamiento de las atenciones sociales que se requieran en la obra.

La Dirección de obra podrá exigir del Contratista, en todo momento, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras.

3.6.7. Responsabilidades especiales del Contratista

En cuanto a daños y perjuicios, contaminaciones, permisos, licencias u objetos encontrados en las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 105, "Responsabilidades especiales del Contratista", del PG-3.

3.6.8. Gastos por cuenta del Contratista

Además de los gastos de ensayos, permisos, licencias, gastos diversos, etc., serán de cuenta del Contratista los gastos derivados del mantenimiento, o sustitución en caso de rotura, de cuantos servicios públicos sean afectados por las obras, así como de los que sean necesarios para la reposición o adecuación al estado final de las obras de las servidumbres preexistentes (peldaños, fachadas, tapias, canalones, etc.). En particular se consideran incluidos en este apartado todos los gastos necesarios para la limpieza, señalización y protección de las obras durante su ejecución (vallado de obra, etc.).

3.6.9. Policía de las obras

El Contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar, a su cargo y bajo su responsabilidad, las necesidades que le sean señaladas por las Autoridades componentes, por los Reglamentos vigentes y por el Director de la obra.

En caso de conflictos de cualquier clase que pudieran implicar alteraciones de orden público, corresponderá al Contratista ponerse en contacto con las Autoridades competentes y convenir con ellas las medidas adecuadas para evitar dicha alteración y mantener debidamente informado de ello, al Director.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, serán por cuenta del contratista. El Contratista deberá subsanar a su costa todos los defectos de las obras e instalaciones observadas dentro del plazo de garantía.

3.7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Los destoconados sólo podrán efectuarse cuando el suelo tenga el tempero adecuado para evitar daños en la parcelas y sus accesos. En cualquier caso, nunca podrá iniciarse el trabajo sin contar con la autorización previa del Ingeniero Director de las Obras.

- Los destococonados eliminarán completamente el tocón de chopo, empleando cualquiera de los métodos indicados en la definición de la unidad en el presente pliego de prescripciones.
- El desarrollo de los destococonados no alterará la topografía de la parcela y respetará los accesos existentes a la misma.

3.8. DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA

El Contratista entregará a la Dirección de las Obras, antes de la recepción, tres ejemplares del documento elaborado como final de obra, el cual deberá recoger todas las incidencias acaecidas en la obra desde su inicio hasta su finalización, así como todas aquellas modificaciones que durante el transcurso de la misma hayan tenido lugar. Asimismo quedarán perfectamente reflejadas, mediante la documentación gráfica correspondiente, la ubicación final de todas las instalaciones para que, de este modo, se facilite cualquier trabajo de reparación o modificación que resulte necesario llevar a cabo con posterioridad.

De toda la documentación gráfica se adjuntará una colección de reproducibles. También deberá incluirse en este documento la certificación final de obra y el diagrama de barras que refleje las etapas reales de ejecución de las mismas.

De la misma manera, el Contratista queda obligado a cumplimentar los impresos de control de la obra, que le serán facilitados por la Dirección, como requisito previo imprescindible para la recepción.

Estos trabajos se consideran incluidos entre los "Gastos diversos de cuenta del Contratista" previstos en este Pliego.

3.9. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Si al acabar su ejecución, y siempre dentro del plazo previsto, las obras se encuentran en buen estado, con ensayos y pruebas satisfactorios y según las prescripciones previstas, se procederá a su recepción, que deberá ser comunicada por escrito del Contratista al Director de las Obras, realizándose tal y como se dicta en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y los artículos 163, 164 y 165 del Real Decreto 1098/2001.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por la existencia de algún defecto o falta, se establecerá un periodo para la subsanación de los errores, pasado el cual se someterá de nuevo a la realización de pruebas, ensayos y comprobación para llevar a efecto la recepción

de la obra. El Contratista estará obligado a cumplir la subsanación de errores en el plazo previsto, siendo este ampliable a juicio de la Dirección de las Obras.

Si las obras se encuentran en buen estado y los ensayos y pruebas son satisfactorios según las prescripciones previstas en este pliego, la Dirección de Obra levantará acta de recepción definitiva de la obra, y se autorizará entonces la devolución de la parte de fianza que no hubiera sido necesario gastar en la reparación de los defectos.

3.10. GESTIÓN DE RESIDUOS.

En base a lo establecido por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y la naturaleza de las obra, el destoconado de tocones existente en las parcelas en las que han sido apedados todos los pies para su subasta (subasta 2017), determina que los residuos inventariados en la obra sean los restos de madera que constituyen los tocones a retirar.

De esta forma los únicos residuos identificados en la obra que superen un 1 m³ de acuerdo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y sus modificaciones posteriores sean: 02 01 07 Residuos de la silvicultura.

Las prescripciones a tener en cuenta para el almacenamiento, manejo, separación de este tipo de residuo serán las expuestas a continuación:

Para el **Productor de Residuos** (artículo 4 RD 105/2008):

- Incluir en el Proyecto de Ejecución de la obra en cuestión, un “estudio de gestión de residuos”, el cual ha de contener como mínimo.
 - a. Estimación de los residuos que se van a generar la obra codificado con arreglo a la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero).
 - b. Las medidas para la prevención de estos residuos.
 - c. Las operaciones de reutilización, valoración o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - d. Medidas para la separación de los residuos en obra.
 - e. Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...

-
- f. Pliego de prescripciones técnicas en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso otras, operaciones de gestión de los residuos.
 - g. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, en capítulo específico.
 - Disponer de la documentación que acredite que los residuos han sido gestionados adecuadamente, ya sea en la propia obra, o entregados a una instalación para su posterior tratamiento por Gestor Autorizado. Esta documentación la debe guardar al menos los 5 años siguientes.

Para el **Poseedor de los Residuos en la Obra** (artículo 5 RD 105/2008):

La figura del poseedor de los residuos en la obra es fundamental para una eficaz gestión de los mismos, puesto que está a su alcance tomar las decisiones para la mejor gestión de los residuos y las medidas preventivas para minimizar y reducir los residuos que se originan.

El **personal de la obra** es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Pero, además, se puede servir de su experiencia práctica en la aplicación de esas prescripciones para mejorarlas o proponer otras nuevas. El personal de obra, que está bajo la responsabilidad del Contratista y consecuentemente del Poseedor de los Residuos.

Con **carácter general** se aplicarán las siguientes prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra:

- **Gestión de residuos de construcción y demolición:** Gestión de residuos según RD 105/2008, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.
- **Limpieza de las obras:** Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con **carácter particular** se incluirán las siguientes prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto:

- En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la correcta gestión de los residuos generados.
- La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.

Autor del Proyecto

Conforme: Director del Proyecto

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Antonio Mangas Ruiz

Valeriano Malfaz Sanz

Ingeniero Técnico Forestal

Ingeniero de Montes

Examinado y Conforme:

El Jefe de Área de Asistencia Técnica y Programación

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Rafael López Argüeso

APROBADO

EL PRESIDENTE,

(P. D. Res. 05.09.2017. BOE 15.09.2017)

EL DIRECTOR TÉCNICO,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Alfredo González González

FIRMADO POR:

B.ANTONIO MANGAS RUIZ - JEFE SECCION TECNICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 19/06/2018 07:49:11

VALERIANO A. MALFAZ SANZ - JEFE SERVICIO DEL MEDIO NATURAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 19/06/2018 09:46:01

RAFAEL LOPEZ ARGÜESO - 19/06/2018 10:26:03

ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/06/2018 10:39:07

CSV: MA0021XZVRHW/7TEU828XIEI+E1529387360 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>

